GOBIERNO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS DE SALUD

Carta Circular 25-0702

2 de julio de 2025

A: Todas las Organizaciones de Manejo Coordinado de Salud (MCOs por sus siglas en inglés) contratadas para proveer servicios bajo el Plan de Salud del Gobierno – Plan Vital

Asunto: Impacto financiero en farmacias debido al retraso en pagos para medicamentos que no están a riesgo de las aseguradoras

---

Reciban un cordial saludo de parte de todos los que laboramos en la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES).

En el marco de las recientes reuniones que se han estado llevando a cabo para optimizar los procesos de reconciliación y el intercambio de data entre los MCOs y el "Pharmacy Benefits Manager" (PBM), se le solicitó a Abarca que adopte y evalúe los datos provenientes del archivo 835 de cada uno de los MCOs con el fin de identificar los pagos "non-risk" que han sido procesados y pagados por medio de la plataforma MMIS con el propósito de ayudar en la creación de facturas precisas que se le envían a cada MCO.

Del mismo modo, en estas reuniones se han abordado diversas situaciones relevantes, entre las que destaca la puntualidad en el pago de los MCOs a Abarca, específicamente con relación a los medicamentos clasificados como «non risk», un aspecto que ha sido objeto de especial consideración e importancia.

Cada aseguradora, al recibir los pagos de la ASES, tiene la obligación de realizar los desembolsos correspondientes al PBM, de acuerdo con las facturas correctas que le haya remitido el PBM. Para garantizar la compensación oportuna de los servicios de farmacia, el MCO tiene que cumplir con el proceso establecido en el contrato del Plan Vital específicamente en la cláusula «10.5.8 Payment for Pharmacy Services». La cual establece en su inciso10.5.8.3 lo siguiente:

> 10.5.8.3 The PBM will submit to the Contractor the invoice and summary, which includes the amount of Claims cost to be paid to participating Pharmacies. The Contractor shall electronically transfer fund to the PBM's bank account within two (2) Business Days after receiving the invoice from the PBM. The Contractor shall certify the listing of medications dispatched and paid bi-weekly to confirm the PBM's and/or other Contractors' administrative payment.

GOBIERNO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS DE SALUD

El MMIS tiene dos ciclos financieros que normalmente se ejecutan en la primera y tercera semana del mes, respectivamente. Estos ciclos registran todas las capitaciones, así como los gastos que son creados para todos los encuentros 837 y NCPDP que cumplen los requisitos para recibir pagos suplementarios. Una vez finalizado el primer ciclo financiero del mes, ASES efectúa los pagos correspondientes a la capitación de las aseguradoras no más tarde del día 15 de cada mes, como lo estipula el contrato. Del mismo modo, los dos pagos suplementarios se realizan luego de que ambos ciclos financieros, el primero y el segundo, con igual diligencia son pagados en un plazo de 15 días. Por lo tanto, el MCO no debería tener ningún obstáculo en cumplir con el pago establecido contractualmente de 2 días laborables.

Es importante señalar que la liberación de los pagos "non risk" requiere el cumplimiento con: 1) los estándares de HIPAA para el intercambio de información, 2) la validez de la elegibilidad y suscripción, 3) la inscripción de los proveedores contratados en PEP (42 CFR 455.410) y 4) los criterios establecidos por la ASES. El MCO deberá realizar el pago correspondiente al PBM en un plazo de 2 días laborables mediante transferencia electrónica una vez presentada la factura por el PBM, según lo estipulado en el contrato. Enfatizamos que los encuentros rechazados por razones de registro del proveedor en el PEP, no serán pagados de acuerdo con la reglamentación establecida. Asimismo, no procederá el desembolso por servicios prestados a beneficiarios que no sean elegibles al momento de la prestación.

Reiteramos que en virtud del acuerdo contractual suscrito entre la ASES y los MCOs, la transferencia electrónica del pago correspondiente de las facturas presentadas por el PBM no puede demorarse.

La ASES espera el fiel cumplimiento con los requerimientos de pago al PBM establecidos contractualmente.

Cordialmente,

Lymari Colón Rodríguez
Directora Ejecutiva Interina